

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 078/SIP/2012

Impuesto sobre los Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias (SIRCRESB). Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral. Incremento de alícuota

Art. 1 - Modifícase el artículo 8 de la disposición 142/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La recaudación del impuesto deberá practicarse sobre los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos como Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral, en oportunidad de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del uno coma cincuenta (1,50%) por ciento sobre el total del importe acreditado."

Art. 2 - Dispóngase que lo establecido en el artículo 1 del presente no será aplicable en aquellos casos de sujetos que queden incluidos en lo dispuesto por la disposición (SIP) 27/2012, los cuales estarán sujetos a lo allí previsto. Asimismo, tampoco estarán alcanzados por el artículo 1 los contribuyentes respecto de los cuales, como resultado de la verificación de este Organismo, se establezca una alícuota diferencial a la prevista en la disposición 142/2006 o la disposición (SIP) 27/2012.

Art. 3 - Déjese sin efecto el artículo 2 de la disposición 5/2007.

Art. 4 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 28/06/2012

Vigencia: 03/07/2012